

Notario Público 65 León, Gto.

TOMO 1027 MIL VEINTISIETE. ------

NUMERO.- 59,655 CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. -

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de septiembre del año 2002 dos mil dos YO, el Licenciado MANUEL TORIELLO DEL COLLADO, Titular de la Notaria Pública número 65 SESENTA Y CINCO adscrita al Partido Judicial de León, Guanajuato; con domicilio Boulevard Adolfo López Mateos número 825 ochocientos veinticinco poniente; HAGO CONSTAR:

- a).- LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, que otorga "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO como acreedor hipotecario en primer lugar, representado en este acto por "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; quién también libera parcialmente la hipoteca, como acreedor hipotecario en segundo lugar, a su vez representada por sus apoderados los señores Licenciado JORGE ARTURO MARTIN MORAN e Ingeniero FRANCISCO ESPINOZA LOZANO; en relación al crédito puente otorgado a la empresa "CONSTRUCCIONES VENUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que más adelante se detalla, y respecto al bien inmueble que más adelante se describe.
- C).- EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, que celebran de una parte en su carácter de acreedor, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en lo sucesivo EL INFONAVIT, representado en este acto por su Apoderado General el señor Licerciado CARLOS NIETO PEREZ ARCE y de otra parte en su calidad de DEUDOR los señores JOSE LUIS ZAVALA SANTOYO Y MARIA GUADALUPE ZAVALA AGUILAR, ambos en lo personal y por su propio derecho.

Estos actos se celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:----

DECLARACIONES:

DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA PARTE VENDEDORA BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD:

FOLIO REAL EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO R20*138921.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD Y LOTIFICACION: ----

A).- Por escritura pública número 57,216 cincuenta y siete mil doscientos dieciséis de fecha 30 treinta de noviembre del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, CONSTRUCCIONES VENUS, S.A. DE C.V. adquirió del señor GUILLERMO ARTURO SÁNCHEZ CANO, una fracción de terreno perteneciente al antiguo predio SAN JUAN BAUTISTA, de esta ciudad de León, Guanajuato con superficie de 7,069.00 M2 siete mil sesenta y nueve metros cuadrados y las medidas y linderos que en la misma escritura se especifican.

DATOS DE REGISTRO. El primer testimonio de la escritura descrita se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio real R20*119732.

B).- Por escritura pública número 57,217 cincuenta y siete mil doscientos diecisiete, de fecha 30 treinta de noviembre del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, CONSTRUCCIONES VENUS, S.A. DE C.V. adquirió de los señores SERGIO ALEJANDRO y LUIS FRANCISCO ambos de apellidos SÁNCHEZ CANO, una fracción de terreno perteneciente al antiguo predio SAN JUAN BAUTISTA, de esta ciudad de León, Guanajuato con superficie de 63,038.70 M2 sesenta y tres mil treinta y ocho metros setenta decímetros cuadrados y las medidas y linderos que en la misma escritura se especifican.

C).- Posteriormente, mediante escritura pública número 58,554 cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro de fecha 30 treinta de mayo del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, CONSTRUCCIONES VENUS, S.A. DE C.V., fusiono los predios descritos en los incisos que anteceden, para quedar en una sola unidad con la superficie medidas y colindancias que en la misma escritura se especifican.

DATOS DE REGISTRO.- El primer testimonio de la escritura descrita se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio real R20*135413.-----

- D).- Que sobre una fracción del predio fusionado descrito en el punto que antecede, CONSTRUCCIONES VENUS, S.A. DE C. V., ha venido construyendo la PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CAMELINAS" de esta ciudad de León, Guanajuato, habiéndose dado cumplimiento al efecto a todos los requisitos que establece la Ley de Fraccionamientos Para los Municipios del Estado de Guanajuato.

LOTES del 1 uno al 8 ocho inclusive para vivienda unifamiliar, todos de la manzana 1 uno.

LOTES del 1 uno al 11 once inclusive para vivienda unifamiliar, todos de la manzana 2 dos.-----LOTES del 1 uno al 54 cincuenta y cuatro inclusive para vivienda

unifamiliar, todos de la manzana 9 nueve.----
LOTES del 1 uno al 54 cincuenta y cuatro inclusive para viviènda unifamiliar, todos de la manzana 10 diez.---
LOTES del 1 uno al 54 cincuenta y cuatro inclusive para vivienda unifamiliar, todos de la manzana 11 once.-----

LOTES del 1 uno al 27 veintisiete inclusive para vivienda unifamiliar, todos de la manzana 12 doce.

F).- LOTIFICACIÓN:- Por escritura pública número 59,000 cincuenta y nueve mil de fecha 18 dieciocho de julio del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado MANUEL TORIELLO DEL COLLADO, Titular de la Notaría Pública número 65 sesenta y cinco con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato, CONSTRUCCIONES VENUS, S.A. DE C.V., formalizó la lotificación de la Primera Sección del Fraccionamiento CAMELINAS de esta ciudad de León, Guanajuato, consignándose en la misma las superficies, medidas y linderos de cada uno de los lotes de terreno que la conforman.

Dicha escritura por lo que respecta al inmueble objeto de la compraventa que en este acto se consigna quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el folio real que se precisa al inicio del presente antecedente, en la descripción del inmueble objeto de la venta.

II.- Que por así convenir a los intereses de su representada, ha decidido VENDER en favor de EL TRABAJADOR la casa habitación descrita en el punto que antecede, otorgándose al efecto las cláusulas que más adelante se consignan.

Que el inmueble materia de la presente operación, no tiene embargos, ni limitaciones de dominio, a excépción de la Hipoteca en primer lugar y grado de preferencia de prelación constituída a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA

Lic. Manuel Toriello del Collado

Notario Público 65 León, Gto.

DE DESARROLLO como fiduciario sustituto de Banco de México en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), y en segundo lugar y grado de preferencia de prelación constituída a favor de "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; derivadas del otorgamiento del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria (crédito puente), a que se hará mención más adelante; lo que se acredita con el certificado de gravámenes expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato, mismo que se agrega al apéndice de esta escritura bajo su número de orden.

Dichos gravámenes serán cancelados de conformidad con las cláusula que aparecen más adelante en este mismo instrumento.

- 1.- Que el inmueble objeto de este contrato, cuenta con instalación para conexión de los servicios de agua y drenaje y que no tiene adeudos con motivo de cuotas relativas a ese servicio, en virtud de no tener consumos por tratarse de vivienda nueva, y
- 2.- Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el Estado de Guanajuato, el inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra a la fecha al corriente en el pago de su impuesto predial, y respecto del servicio de agua potable que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), éste se comenzará a prestar una vez escriturado el inmueble ya que el contrato se celebrará con su nuevo propietario.
- V.- NO EXISTENCIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO:

 Las partes contratantes manifiestan bajo su estricta, exclusiva y
 personal responsabilidad que el inmueble objeto de éste instrumento no es
 objeto de contrato de arrendamiento alguno.

VI.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INFONAVIT:

- a).- Que es un organismo de interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de Abril de 1972 mil novecientos setenta y dos, y entre cuyos objetivos se encuentran el otorgamiento de créditos a los derechohabientes adquisición de vivienda, a la construcción, a la reparación o mejoramiento de sus habitaciones y al pago de pasivos contraídos por alguno de los conceptos anteriores.
- b).- Que en cumplimiento a sus fines previstos en el artículo 30. tercero de su Ley, ha otorgado un crédito al TRABAJADOR, para destinarlo al objeto a que se refiere el presente contrato.
- c).- Que por saldo de la subcuenta de vivienda deberá entenderse la suma, al momento del otorgamiento del crédito, del saldo del fondo de ahorro de EL TRABAJADOR constituido hasta el primer bimestre de 1992 mil novecientos noventa y dos para el cantidad de \$4,177.63 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), y para la señora MARIA GUADALUPE ZAVALA AGUILAR, por la cantidad de \$4,248.09 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), más el saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual de la cuenta de ahorro para el Retiro por la cantidad de \$0.00.
- d).- Que se entrega al señor JOSE LUIS ZAVALA SANTOYO la cantidad de \$4,177.63 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), y a la señora MARIA GUADALUPE ZAVALA AGUILAR, la cantidad de \$4,248.09 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), suma de conceptos señalados en el inciso c) anterior, que se aplicará junto con su monto del crédito a la adquisición de la vivienda objeto de este contrato.
- VII.- EL INFONAVIT y EL TRABAJADOR manifiestan que para todos los efectos de este contrato se entenderá "POR SALARIO MINIMO MENSUAL" el salario mínimo general diario del Distrito Federal, multiplicado por 30.4 treinta punto cuatro.

DECLARA EL TRABAJADOR BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

VIII.- Que es su deseo adquirir la vivienda objeto de éste

IX.- Que es su deseo obtener el crédito necesario para tal adquisición. -----

X.- Que su estado civil es: CASADOS BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

ANTECEDENTES RELATIVOS AL CREDITO PUENTE Y DIVISIÓN DE HIPOTECA QUE EN ESTE ACTO SE CANCELA PARCIALMENTE: -----

- I.- CREDITO PUENTE.- Por escritura pública número 58,931 cincuenta y ocho mil novecientos treinta y uno de fecha 11 once de julio del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se formalizó un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que celebraron:
- a).- Como ACREDITANTE "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; b). - Como ACREDITADA "CONSTRUCIONES VENUS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que al otorgamiento del citado crédito compareció también SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como fiduciario sustituto del Banco de México en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), a efecto de aceptar la garantía hipotecaria en primer lugar que en el acto constituyó a su favor la empresa Acreditada. -----

Que el destino del crédito otorgado fue la terminación de 207 doscientas siete viviendas categoría B5 dentro del Fraccionamiento RESIDENCIAL CAMELINAS, ubicado en esta ciudad de León, Guanajuato, siendo dicho crédito hasta por la cantidad de 7'400,250.00 SIETE MILLONES CUATROCIENTAS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION, que es equivalente a \$23'169,968.14 VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL, de conformidad con el valor de la Unidad de Inversión fijado por el "BANCO DE MEXICO", en la fecha de firma del contrato en cuestión.

II.- Que para garantizar el pago del crédito concedido, CONSTRUCCIONES VENUS, S.A. DE C.V., constituyó hipoteca en primer lugar y grado en favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO como Fiduciario sustituto de Banco de México en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) e hipoteca en segundo lugar y grado en favor de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SFOL, sobre la superficie total de los predios fusionados descritos en los incisos a) y b) del punto I primero de antecedentes, con superficie de 70,107.70 M2 setenta mil ciento siete metros setenta decímetros cuadrados, sobre la cual se construye el Fraccionamiento CAMELINAS de esta ciudad.

DATOS DE REGISTRO.- El crédito puente de referencia por lo que respecta a la casa que es objeto del contrato de compra-venta que en este acto se formaliza, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato bajo el folio real número R20*138921.

III.- DIVISION DE HIPOTECA.- Por escritura pública número 59,285 cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco de fecha 19 diecinueve de Agosto del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se formalizó la **DIVISION DE HIPOTECA** constituida en garantía del crédito puente precisado anteriormente.

La división de hipoteca se convino en los términos del artículo 2401 dos mil cuatrocientos uno del Código Civil para el Estado de Guanajuato y su correlativo el 2913 dos mil novecientos trece del Código Civil Federal, acordando la totalidad de las partes interesadas, que la hipoteca precisada en el punto anterior se dividiera en 207 doscientas siete partes, repartiéndose equitativamente el gravamen en la forma en que las partes lo determinaron en la misma escritura, sobre 207 doscientas siete casas habitación que forman la Primera Sección del Fraccionamiento CAMELINAS de la ciudad de León, Guanajuato, entre los que se cuenta la casa habitación que es materia de la operación de compraventa que en este acto se formaliza. -----

En los mismos términos de la constitución de la hipoteca original, la hipoteca dividida comprende, además de los terrenos señalados, todas y cada una de las viviendas que sobre dichos terrenos se encuentran construidas; así como todo cuanto enumeran los artículos 2,896 dos mil ochocientos noventa y seis y 2,897 dos mil ochocientos noventa y siete del Código Civil Federal y sus correlativos para el Estado de Guanajuato.

DATOS DE REGISTRO.- La escritura mediante la cual se dividió la

hipoteca, por lo que respecta a la casa habitación que es materia de la



CONSTANCIA REGISTRAL

1) SE CANCELAN LOS CREDITOS REGISTRADOS BAJO LAS SOLICITUDES 897,279 Y 911,269 EN LA CIUDAD DE LEON, GTO., A LOS 7 (SIETE) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2002--(DOS MIL DOS), EL SUSCRITO LICENCIADO MA. TERESA GARCIA LARA, REGISTRADOR------PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO:-----ESCRITURA NUMERO 59,655 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2002 (DOS MIL DOS) ANTE EL-NOTARIO NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO) LICENCIADO TORIELLO DEL COLLADO, MANUEL CON-JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. CONSTA QUE EL ACREEDOR SOCIEDAD HIPOTECARIA---FEDERAL, S.N.C. EN PRIMER LUGAR Y GRADO DE PREFERENCIA Y METROFINANCIERA, S.A.--DE C.V., EN SEGUNDO LUGAR Y GRADO DE PREFERENCIA RECIBIO DEL DEUDOR-----CONSTRUCCIONES VENUS, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE Ý Y CANCELA, POR LO TANTO LA--HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE DICHO CREDITO, GRAVAMEN QUE FUE CONSTITUIDO-SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTECA QUE HOY SE----CANCELA CONSTA EN ESCRITURA NUMERO 58931 DE FECHA 11 (ONCE) DIAS DEL MES DE----JULIO DEL 2002 (DOS MIL DOS) ANTE EL NOTARIO NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO) DE----LEON, GTO. LIC MANUEL TORIELLO DEL COLLADO-----

ESCRITURA NUMERO 59,655 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2002 (DOS MIL DOS) ANTE ELNOTARIO NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO) LICENCIADO TORIELLO DEL COLLADO, MANUEL CONJURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR EL CONTRATO POR EL CUAL----CONSTRUCCIONES VENUS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR SALVADOR CUELLAR TORRES----VENDE A JOSE LUIS ZAVALA SANTOYO Y MARIA GUADALUPE ZAVALA AGUILAR EL INMUEBLE A-QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION, EN EL PRECIO DE \$\$ 186,432.09 (CIENTO----OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 9/100 PESOS MONEDA NACIONAL)

ESCRITURA NUMERO 59,655 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2002 (DOS MIL DOS) ANTE ELNOTARIO NUMERO 65 (SESENTA Y CINCO) LICENCIADO TORIELLO DEL COLLADO, MANUEL CONJURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. EL ACREEDOR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR CARLOS NIETO PEREZ ARCE OTORGO-APERTURA DE CREDITO EN CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA A JOSE LUIS-AVALA SANTOYO POR LA CANTIDAD DE \$\$ 149,919.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL-ANOVECIENTOS DIECINUEVE 0/100 PESOS MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON-CAUSA DE INTERESES DEL DE ACUERDO COMO SE ESPECIFICA EN CLAUSULAS CONSTITUYENDO-EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO HIPOTECA EN FAVOR DEL ACREEDOR SOBRE EL INMUEBLE-

PARTIZO JEVICE LEGN, STO. 15.7

) JUDICIAL H, GTO:

PARTIL LE

.

.

.